

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

La providencia de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019) obrante a folio 58 del cuaderno principal, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 363 y 423 del Código General del Proceso (C.G.P.), libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la auxiliar del justicia (curador ad litem) OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO en contra de GERARDO VELASCO MOLANO.

1.- Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000)** más los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual a partir de la fecha en la que quedó ejecutoriada la providencia hasta cuando se verifique su pago total a cargo del señor GERARDO VELASCO MOLANO.

3.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese **personalmente esta providencia al ejecutado** conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIRTIÉNDOLE que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE (3)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 92

De hoy 21 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3fe599bdc1af9d42e0ed940c123a7fa9d50bad6de95c8b76c2a6437aac0ef5

Documento generado en 20/10/2020 07:40:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**